



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Miraflores, 01 AGO. 2017

**RECIBIDO**  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
 03 AGO. 2017  
 Hora: 14:35  
 Firma: [Firma]  
 Secretaría de la Oficialía Mayor

00012250

OFICIO N° 507-2017-JUS/DM

Señor  
**LUIS GALARRETA VELARDE**  
 Presidente del Congreso de la República  
 Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N  
 Cercado de Lima.-

844

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 MESA DE PARTES  
 02 AGO 2017  
**RECIBIDO**  
 Firma: [Firma] Hora: 16:20

Asunto : Remito copia de ordenanza municipal que declara la normativa no vigente en la Municipalidad de San Borja.

Referencia : Oficio N° 1330-2017-MSB-SG.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Municipalidad de San Borja remitió a este Ministerio copia certificada de la Ordenanza N° 584-MSS<sup>1</sup>, que declara la normativa no vigente en dicha institución.

Al respecto, en atención al artículo 8 de la Ley N° 29477 – Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano<sup>2</sup>, remito a usted copia de la precitada ordenanza municipal a fin de continuar con el proceso de racionalización y sistematización legislativa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....  
**MARIA SOLEDAD PÉREZ TELLO**  
 Ministra de Justicia y Derechos Humanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
 03 AGO. 2017  
 Hora: 10:30  
 Firma: [Firma]  
 PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
 04 AGO 2017  
 Hora: 11:03  
 Firma: [Firma]  
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016.

<sup>2</sup> "Artículo 8.- Publicidad de normas no vigentes

(...)  
 Los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, así como los organismos públicos remitirán con carácter obligatorio los listados confeccionados al Ministerio de Justicia, que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los consolidará y reportará al Congreso de la República para que continúe con el proceso de racionalización y sistematización legislativa."

113775 - M.P

113775

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficial Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones:		

PROVEIDO: 012250  
FECHA: 31.8.2014  
PASE: *Comisión (al. Instrumentaria)*  
PARA: *Conocimiento y fines pertinentes.*

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA N° 584-MSB**

San Borja, 13 de junio de 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XIII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2017, el Dictamen N° 037-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 022-2017-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 016-2017-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 009-2017-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, el Dictamen N° 010-2017-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Dictamen N° 010-2017-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, el Dictamen N° 005-2017-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; sobre la aprobación de la Ordenanza que declara la normativa no vigente de la Municipalidad de San Borja respecto al periodo comprendido entre los años 1997 al 2016; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con dicha norma constitucional, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29477, dispone que los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, así como los organismos públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieran expedido, los que serán difundidos a través de normas igualmente de carácter general cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones. Asimismo, remitirán con carácter obligatorio los listados confeccionados al Ministerio de Justicia, que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los consolidará y reportará al Congreso de la República para que continúe con el proceso de racionalización y sistematización legislativa;

Que, mediante Memorando Circular N° 09-2015-MSB-GM-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2015 y Memorando Circular N° 10-2015-MSB-GAJ de fecha 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a las Gerencias de Planificación Estratégica, de Desarrollo Urbano, de Fiscalización, de Participación Vecinal, de Medio Ambiente y Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana, de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, de Rentas y Secretaría General; a fin que revisen los listados de Ordenanzas desde el año 1997 a 2014, dentro del





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

ámbito de su competencia; recibiendo respuesta de todas respecto a las Ordenanzas que se ejecutan en el desempeño de sus funciones y las que se encuentran derogadas;

Que, mediante Informe N° 001-2016-MSB-SG, la Secretaría General en relación al año 2015, enumera las Ordenanzas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, por haber sido explícitamente derogadas, caducas o declaradas sin efecto;

Que, con fecha 05 de abril de 2017, se realizó la Mesa de Trabajo sobre normas no vigentes en el ordenamiento jurídico municipal de la Corporación Edil desde 1997 al 2016, participando los Gerentes, Secretaria General y Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Borja; suscribiendo el Acta N° 01-2017-NNV en señal de conformidad con los alcances de la propuesta, el listado de las Ordenanzas y remitir la información adicional solicitada;



Que, mediante Memorando Circular N° 08-2017-MSB-GM-GAJ de fecha 07 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Fiscalización, de Desarrollo Humano, de Planificación Estratégica, de Medio Ambiente y Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana, de Rentas y de Participación Vecinal un listado de normas; a fin de que precisen si estas siguen vigentes, es decir si son aplicables a la fecha en el cumplimiento de sus funciones; y de no serlo indicar si han sido derogadas por otra Ordenanza o si han cumplido su fin o plazo respectivo, en ese sentido las Gerencias antes señaladas dieron respuesta;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 85-2017-MSB-GM-GAJ, señala que ha revisado las respuestas de los órganos en relación a las normas no vigentes, asimismo ha analizado el ordenamiento jurídico municipal respecto a las Ordenanzas aprobadas desde 1997 hasta 2016, concluyendo que la propuesta de Ordenanza está dentro del marco legal vigente y es de fundamental importancia, en el sentido de simplificar y sistematizar la normativa de la Corporación Edil, a fin de que coadyuve a que el ordenamiento jurídico municipal sea ordenado, predecible, eficaz y eficiente tanto para el administrado como para la administración, siendo esta sistematización el primer peldaño, a fin de cumplir con la Política Nacional del Estado respecto a la Modernización; con el fin de contar con dispositivos legales acordes a la primacía de la realidad de nuestro distrito y con sujeción a la Constitución, Leyes y normas reglamentarias;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA LA NORMATIVA NO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN BORJA RESPECTO AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS  
1997 AL 2016.**

**Artículo Primero.-** Se declara que no forma parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, las siguientes Ordenanzas al haber sido expresamente derogadas:

025-97-CDSB-C	043-97-CDSB-C	063-97-CDSB-C
026-97-CDSB-C	048-97-CDSB-C	071-97-CDSB-C
028-97-CDSB-C	049-97-CDSB-C	076-97-CDSB-C
029-97-CDSB-C	052-97-CDSB-C	087-97-CDSB-C
030-97-CDSB-C	054-97-CDSB-C	093-98-CDSB-C
031-97-CDSB-C	058-95-CDSB-C	099-98-CDSB-C
041-97-CDSB-C	061-97-CDSB-C	102-98-CDSB-C



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA



104-98-CDSB-C	250-2002-CDSB-C	367-MSB
106-98-CDSB-C	253-2002-CDSB-C	368-MSB
111-98-CDSB-C	254-2002-CDSB-C	373-MSB
115-98-CDSB-C	252-2002-CDSB-C	377-MSB
118-98-CDSB-C	272-2003-CDSB-C	379-MSB
120-98-CDSB-C	274-2003-CDSB-C	381-MSB
129-98-CDSB-C	275-2003-CDSB-C	386-MSB
145-99-CDSB-C	276-MSB	389-MSB
146-99-CDSB-C	281-MSB	394-MSB
149-99-CDSB-C	284-MSB	396-MSB
152-99-CDSB-C	285-MSB	401-MSB
158-99-CDSB-C	295-MSB	413-MSB
166-99-CDSB-C	296-MSB	415-MSB
167-99-CDSB-C	297-MSB	419-MSB
175-99-CDSB-C	304-MSB	427-MSB
177-99-CDSB-C	317-MSB	430-MSB
179-99-CDSB-C	319-MSB	432-MSB
185-2000-CDSB-C	322-MSB	446-MSB
194-2000-CDSB-C	326-MSB	449-MSB
195-2000-CDSB-C	336-MSB	460-MSB
199-2000-CDSB-C	338-MSB	464-MSB
205-2000-CDSB-C	339-MSB	467-MSB
207-2000-CDSB-C	344-MSB	468-MSB
214-2001-CDSB-C	345-MSB	469-MSB
215-2001-CDSB-C	346-MSB	470-MSB
218-2001-CDSB-C	347-MSB	487-MSB
223-2001-CDSB-C	348-MSB	509-MSB
230-2001-CDSB-C	350-MSB	538-MSB
240-2001-CDSB-C	353-MSB	
239-2001-CDSB-C	360-MSB	

**Artículo Segundo.-** Se declara que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

024-97-CDSB-C	092-97-CDSB-C	133-99-CDSB-C
034-97-CDSB-C	094-98-CDSB-C	134-99-CDSB-C
040-97-CDSB-C	095-98-CDSB-C	135-99-CDSB-C
042-97-CDSB-C	096-98-CDSB-C	136-99-CDSB-C
047-97-CDSB-C	097-98-CDSB-C	137-99-CDSB-C
051-97-CDSB-C	100-98-CDSB-C	138-99-CDSB-C
055-97-CDSB-C	101-98-CDSB-C	139-99-CDSB-C
059-97-CDSB-C	103-98-CDSB-C	140-99-CDSB-C
062-97-CDSB-C	105-98-CDSB-C	141-99-CDSB-C
065-97-CDSB-C	107-98-CDSB-C	142-99-CDSB-C
072-97-CDSB-C	113-98-CDSB-C	143-99-CDSB-C
073-97-CDSB-C	114-98-CDSB-C	144-99-CDSB-C
074-97-CDSB-C	119-98-CDSB-C	150-99-CDSB-C
075-97-CDSB-C	121-98-CDSB-C	155-99-CDSB-C
077-97-CDSB-C	122-98-CDSB-C	156-99-CDSB-C
078-97-CDSB-C	123-98-CDSB-C	157-99-CDSB-C
080-97-CDSB-C	125-98-CDSB-C	160-99-CDSB-C
084-97-CDSB-C	126-98-CDSB-C	161-99-CDSB-C
085-97-CDSB-C	127-98-CDSB-C	162-99-CDSB-C
086-97-CDSB-C	130-98-CDSB-C	163-99-CDSB-C
088-97-CDSB-C	131-98-CDSB-C	165-99-CDSB-C
091-97-CDSB-C	132-98-CDSB-C	168-99-CDSB-C



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

169-99-CDSB-C	249-2002-CDSB-C	334-MSB
170-99-CDSB-C	255-2002-CDSB-C	335-MSB
171-99-CDSB-C	257-2002-CDSB-C	337-MSB
174-99-CDSB-C	262-2003-CDSB-C	342-MSB
181-99-CDSB-C	268-2003-CDSB-C	351-MSB
182-2000-CDSB-C	273-2003-CDSB-C	355-MSB
183-2000-CDSB-C	278-MSB	356-MSB
184-2000-CDSB-C	279-MSB	361-MSB
187-2000-CDSB-C	280-MSB	365-MSB
189-2000-CDSB-C	282-MSB	375-MSB
192-2000-CDSB-C	283-MSB	376-MSB
193-2000-CDSB-C	287-MSB	378-MSB
197-2000-CDSB-C	288-MSB	380-MSB
198-2000-CDSB-C	289-MSB	387-MSB
200-2000-CDSB-C	290-MSB	391-MSB
201-2000-CDSB-C	291-MSB	395-MSB
209-2000-CDSB-C	292-MSB	400-MSB
210-2000-CDSB-C	298-MSB	402-MSB
211-2000-CDSB-C	299-MSB	423-MSB
216-2001-CDSB-C	301-MSB	426-MSB
220-2001-CDSB-C	303-MSB	454-MSB
221-2001-CDSB-C	305-MSB	455-MSB
229-2001-CDSB-C	308-MSB	477-MSB
233-2001-CDSB-C	313-MSB	478-MSB
235-2001-CDSB-C	316-MSB	498-MSB
238-2001-CDSB-C	318-MSB	505-MSB
241-2001-CDSB-C	321-MSB	507-MSB
243-2001-CDSB-C	328-MSB	525-MSB
246-2001-CDSB-C	329-MSB	
248-2002-CDSB-C	330-MSB	



**Artículo Tercero.-** Se declara que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, las siguientes Ordenanzas que han vencido su plazo:

044-97-CDSB-C	300-MSB	463-MSB
045-97-CDSB-C	302-MSB	465-MSB
053-97-CDSB-C	310-MSB	466-MSB
057-97-CDSB-C	314-MSB	481-MSB
066-97-CDSB-C	327-MSB	482-MSB
069-97-CDSB-C	331-MSB	499-MSB
089-97-CDSB-C	359-MSB	504-MSB
098-98-CDSB-C	362-MSB	516-MSB
110-98-CDSB-C	363-MSB	517-MSB
124-98-CDSB-C	370-MSB	524-MSB
148-99-CDSB-C	374-MSB	527-MSB
188-2000-CDSB-C	385-MSB	544-MSB
190-2000-CDSB-C	390-MSB	545-MSB
196-2000-CDSB-C	392-MSB	546-MSB
227-2001-CDSB-C	393-MSB	547-MSB
232-2001-CDSB-C	398-MSB	557-MSB
263-2002-CDSB-C	404-MSB	558-MSB
270-2003-CDSB-C	405-MSB	562-MSB
271-2003-CDSB-C	414-MSB	
277-MSB	422-MSB	
286-MSB	428-MSB	
293-MSB	435-MSB	
294-MSB	445-MSB	




MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional; para luego oficiar a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
-----  
Abog. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
-----  
Alberto von der Heyde Blosca  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de alto nivel, es necesario constituir la Instancia Regional de Concertación de Ica, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa regional.

Que, con fecha 12 de abril del año dos mil diecisiete, en Sesión de Trabajo de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica, que preside la consejera regional Nora Barco de Gotuzzo, se evaluaron los argumentos plasmados en los informes técnicos y legales, donde se pronuncian por la legalidad de la creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Ica.

Que, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de la fecha, con el Dictamen de Ley y con las atribuciones conferidas por la Ley de la Descentralización Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° y el artículo 38° del mismo cuerpo legal, Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba su Reglamento.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** CREASE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN ICA, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN ICA, la misma que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N°30364, debiendo estar conformada por:

- Gobernador del Gobierno Regional de Ica, quién ejerce la presidencia.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Director/a de la Dirección Regional de Salud.
- Director/a de la Dirección Regional de Educación.
- Jefe/a de la Región Policial de Ica-PNP.
- Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de la Región Ica.
- Presidenta de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial del Ministerio Público de la Región Ica.
- Jefe/a de la Oficina Defensorial de la Región Ica-Defensoría del Pueblo.
- Director/a de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Dos representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Representantes de las Asociaciones y organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la Región.

**Artículo Segundo.-** Las y los representantes titulares de la Instancia Regional de la Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Ica, designarán a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un Plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**Artículo Tercero.-** La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar de la Región Ica, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir

del día siguiente de su instalación, la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ica, elabore sus respectivos Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Región Ica, asume la Secretaría Técnica de esta Instancia, y realiza el seguimiento de sus funciones, sistematizando los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, para que a través de sus órganos competentes y unidades ejecutoras, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Séptimo.-** Deróguese la Ordenanza Regional N° 0013-2012-GORE-ICA, de fecha 27 de setiembre del 2012, que crea la Instancia Regional de Concertación contra la violencia hacia la Mujer de la Región Ica, atendiendo a los considerandos expuestos.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario regional de mayor circulación de la Región y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
Gobernador del Gobierno Regional de Ica

1536623-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Declaran la normatividad no vigente de la Municipalidad respecto al periodo comprendido entre los años 1997 al 2016**

ORDENANZA N° 584-MSB

San Borja, 13 de junio de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XIII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2017, el Dictamen N° 037-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 022-2017-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 016-2017-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 009-2017-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, el Dictamen N° 010-2017-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Dictamen N° 010-2017-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, el Dictamen N° 005-2017-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; sobre la aprobación de la Ordenanza que declara la normativa no vigente de la Municipalidad de San Borja respecto al periodo comprendido entre los años 1997 al 2016; y,



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con dicha norma constitucional, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29477, dispone que los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, así como los organismos públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieran expedido, los que serán difundidos a través de normas igualmente de carácter general cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones. Asimismo, remitirán con carácter obligatorio los listados confeccionados al Ministerio de Justicia, que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los consolidará y reportará al Congreso de la República para que continúe con el proceso de racionalización y sistematización legislativa;

Que, mediante Memorando Circular N° 09-2015-MSB-GM-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2015 y Memorando Circular N° 10-2015-MSB-GAJ de fecha 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a las Gerencias de Planificación Estratégica, de Desarrollo Urbano, de Fiscalización, de Participación Vecinal, de Medio Ambiente y Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana, de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, de Rentas y Secretaría General; a fin que revisen los listados de Ordenanzas desde el año 1997 a 2014, dentro del ámbito de su competencia; recibiendo respuesta de todas respecto a las Ordenanzas que se ejecutan en el desempeño de sus funciones y las que se encuentran derogadas;

Que, mediante Informe N° 001-2016-MSB-SG, la Secretaría General en relación al año 2015, enumera

las Ordenanzas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, por haber sido explícitamente derogadas, caducas o declaradas sin efecto;

Que, con fecha 05 de abril de 2017, se realizó la Mesa de Trabajo sobre normas no vigentes en el ordenamiento jurídico municipal de la Corporación Edil desde 1997 al 2016, participando los Gerentes, Secretaría General y Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Borja; suscribiendo el Acta N° 01-2017-NNV en señal de conformidad con los alcances de la propuesta, el listado de las Ordenanzas y remitir la información adicional solicitada;

Que, mediante Memorando Circular N° 08-2017-MSB-GM-GAJ de fecha 07 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Fiscalización, de Desarrollo Humano, de Planificación Estratégica, de Medio Ambiente y Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana, de Rentas y de Participación Vecinal un listado de normas; a fin de que precisen si estas siguen vigentes, es decir si son aplicables a la fecha en el cumplimiento de sus funciones; y de no serlo indicar si han sido derogadas por otra Ordenanza o si han cumplido su fin o plazo respectivo, en ese sentido las Gerencias antes señaladas dieron respuesta;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 85-2017-MSB-GM-GAJ, señala que ha revisado las respuestas de los órganos en relación a las normas no vigentes, asimismo ha analizado el ordenamiento jurídico municipal respecto a las Ordenanzas aprobadas desde 1997 hasta 2016, concluyendo que la propuesta de Ordenanza está dentro del marco legal vigente y es de fundamental importancia, en el sentido de simplificar y sistematizar la normativa de la Corporación Edil, a fin de que coadyuve a que el ordenamiento jurídico municipal sea ordenado, predecible, eficaz y eficiente tanto para el administrado como para la administración, siendo esta sistematización el primer peldaño, a fin de cumplir con la Política Nacional del Estado respecto a la Modernización; con el fin de contar con dispositivos legales acordes a la primacía de la realidad de nuestro distrito y con sujeción a la Constitución, Leyes y normas reglamentarias;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA LA NORMATIVA NO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA RESPECTO AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 1997 AL 2016**

Artículo Primero.- Se declara que no forma parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, las siguientes Ordenanzas al haber sido expresamente derogadas:

025-97-CDSB-C	111-98-CDSB-C	218-2001-CDSB-C	326-MSB
026-97-CDSB-C	115-98-CDSB-C	223-2001-CDSB-C	336-MSB
028-97-CDSB-C	118-98-CDSB-C	230-2001-CDSB-C	338-MSB
029-97-CDSB-C	120-98-CDSB-C	240-2001-CDSB-C	339-MSB
030-97-CDSB-C	129-98-CDSB-C	239-2001-CDSB-C	344-MSB
031-97-CDSB-C	145-99-CDSB-C	250-2002-CDSB-C	345-MSB
041-97-CDSB-C	146-99-CDSB-C	253-2002-CDSB-C	346-MSB
043-97-CDSB-C	149-99-CDSB-C	254-2002-CDSB-C	347-MSB
048-97-CDSB-C	152-99-CDSB-C	252-2002-CDSB-C	348-MSB
049-97-CDSB-C	158-99-CDSB-C	272-2003-CDSB-C	350-MSB
052-97-CDSB-C	166-99-CDSB-C	274-2003-CDSB-C	353-MSB
054-97-CDSB-C	167-99-CDSB-C	275-2003-CDSB-C	360-MSB
058-95-CDSB-C	175-99-CDSB-C	276-MSB	367-MSB
061-97-CDSB-C	177-99-CDSB-C	281-MSB	368-MSB
063-97-CDSB-C	179-99-CDSB-C	284-MSB	373-MSB
071-97-CDSB-C	185-2000-CDSB-C	285-MSB	377-MSB
076-97-CDSB-C	194-2000-CDSB-C	295-MSB	379-MSB
087-97-CDSB-C	195-2000-CDSB-C	296-MSB	381-MSB
093-98-CDSB-C	199-2000-CDSB-C	297-MSB	388-MSB
099-98-CDSB-C	205-2000-CDSB-C	304-MSB	389-MSB
102-98-CDSB-C	207-2000-CDSB-C	317-MSB	394-MSB
104-98-CDSB-C	214-2001-CDSB-C	319-MSB	396-MSB
106-98-CDSB-C	215-2001-CDSB-C	322-MSB	401-MSB

413-MSB	432-MSB	467-MSB	509-MSB
415-MSB	446-MSB	468-MSB	538-MSB
419-MSB	449-MSB	469-MSB	
427-MSB	460-MSB	470-MSB	
430-MSB	464-MSB	487-MSB	

**Artículo Segundo.-** Se declara que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

024-97-CDSB-C	126-98-CDSB-C	197-2000-CDSB-C	305-MSB
034-97-CDSB-C	127-98-CDSB-C	198-2000-CDSB-C	308-MSB
040-97-CDSB-C	130-98-CDSB-C	200-2000-CDSB-C	313-MSB
042-97-CDSB-C	131-98-CDSB-C	201-2000-CDSB-C	316-MSB
047-97-CDSB-C	132-98-CDSB-C	209-2000-CDSB-C	318-MSB
051-97-CDSB-C	133-99-CDSB-C	210-2000-CDSB-C	321-MSB
055-97-CDSB-C	134-99-CDSB-C	211-2000-CDSB-C	328-MSB
059-97-CDSB-C	135-99-CDSB-C	216-2001-CDSB-C	329-MSB
062-97-CDSB-C	136-99-CDSB-C	220-2001-CDSB-C	330-MSB
065-97-CDSB-C	137-99-CDSB-C	221-2001-CDSB-C	334-MSB
072-97-CDSB-C	138-99-CDSB-C	229-2001-CDSB-C	335-MSB
073-97-CDSB-C	139-99-CDSB-C	233-2001-CDSB-C	337-MSB
074-97-CDSB-C	140-99-CDSB-C	235-2001-CDSB-C	342-MSB
075-97-CDSB-C	141-99-CDSB-C	238-2001-CDSB-C	351-MSB
077-97-CDSB-C	142-99-CDSB-C	241-2001-CDSB-C	355-MSB
078-97-CDSB-C	143-99-CDSB-C	243-2001-CDSB-C	356-MSB
080-97-CDSB-C	144-99-CDSB-C	246-2001-CDSB-C	361-MSB
084-97-CDSB-C	150-99-CDSB-C	248-2002-CDSB-C	365-MSB
085-97-CDSB-C	155-99-CDSB-C	249-2002-CDSB-C	375-MSB
086-97-CDSB-C	156-99-CDSB-C	255-2002-CDSB-C	376-MSB
088-97-CDSB-C	157-99-CDSB-C	257-2002-CDSB-C	378-MSB
091-97-CDSB-C	160-99-CDSB-C	262-2003-CDSB-C	380-MSB
092-97-CDSB-C	161-99-CDSB-C	268-2003-CDSB-C	387-MSB
094-98-CDSB-C	162-99-CDSB-C	273-2003-CDSB-C	391-MSB
095-98-CDSB-C	163-99-CDSB-C	278-MSB	395-MSB
096-98-CDSB-C	165-99-CDSB-C	279-MSB	400-MSB
097-98-CDSB-C	168-99-CDSB-C	280-MSB	402-MSB
100-98-CDSB-C	169-99-CDSB-C	282-MSB	423-MSB
101-98-CDSB-C	170-99-CDSB-C	283-MSB	426-MSB
103-98-CDSB-C	171-99-CDSB-C	287-MSB	454-MSB
105-98-CDSB-C	174-99-CDSB-C	288-MSB	455-MSB
107-98-CDSB-C	181-99-CDSB-C	289-MSB	477-MSB
113-98-CDSB-C	182-2000-CDSB-C	290-MSB	478-MSB
114-98-CDSB-C	183-2000-CDSB-C	291-MSB	498-MSB
119-98-CDSB-C	184-2000-CDSB-C	292-MSB	505-MSB
121-98-CDSB-C	187-2000-CDSB-C	298-MSB	507-MSB
122-98-CDSB-C	189-2000-CDSB-C	299-MSB	525-MSB
123-98-CDSB-C	192-2000-CDSB-C	301-MSB	
125-98-CDSB-C	193-2000-CDSB-C	303-MSB	

**Artículo Tercero.-** Se declara que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja, las siguientes Ordenanzas que han vencido su plazo:

044-97-CDSB-C	263-2002-CDSB-C	370-MSB	466-MSB
045-97-CDSB-C	270-2003-CDSB-C	374-MSB	481-MSB
053-97-CDSB-C	271-2003-CDSB-C	385-MSB	482-MSB
057-97-CDSB-C	277-MSB	390-MSB	499-MSB
066-97-CDSB-C	286-MSB	392-MSB	504-MSB
069-97-CDSB-C	293-MSB	393-MSB	516-MSB
089-97-CDSB-C	294-MSB	398-MSB	517-MSB
098-98-CDSB-C	300-MSB	404-MSB	524-MSB
110-98-CDSB-C	302-MSB	405-MSB	527-MSB
124-98-CDSB-C	310-MSB	414-MSB	544-MSB
148-99-CDSB-C	314-MSB	422-MSB	545-MSB
188-2000-CDSB-C	327-MSB	428-MSB	546-MSB
190-2000-CDSB-C	331-MSB	435-MSB	547-MSB
196-2000-CDSB-C	359-MSB	445-MSB	557-MSB
227-2001-CDSB-C	362-MSB	463-MSB	558-MSB
232-2001-CDSB-C	363-MSB	465-MSB	562-MSB

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional; para luego oficiar a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO VON DER HEYDE BIOSCA  
Teniente Alcalde  
Encargado de la Alcaldía



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 27 JUN. 2017

Oficio N° 1330-2017-MSB-SG

Señora Ministra  
**MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Scipión Llona N° 350  
Miraflores  
Presente.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO  
MESA DE PARTES

28 JUN 2017  
38531.

Hora:.....  
Firma:.....  
Recibido por .....

**Atención: TOMMY RICKER DEZA SANDOVAL**  
Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

De mi especial consideración:

Por medio del presente es muy grato saludarla y al mismo tiempo remitirle, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, una copia certificada de la Ordenanza N° 584-MSB, que declara la normativa no vigente de la Municipalidad Distrital de San Borja respecto al periodo comprendido entre los años 1997 al 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de junio de 2017, a fin de continuar con el proceso de racionalización y sistematización legislativa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General

Abog. TARET GIANINA MARGAS SANDOVAL  
Secretaría General